

Sección nº [REDACTED] la Audiencia Provincial de Madrid  
C/ de Santiago de Compostela, 96 , Planta 4 - 28035  
Teléfono: 914934435,914934730/553  
Fax: 914934551

[REDACTED]

[REDACTED]

N.I.G.: [REDACTED]

Rollo número [REDACTED]  
Procedimiento Abreviado número [REDACTED]  
Juzgado de Instrucción número [REDACTED] de Madrid

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

[REDACTED]

Doña [REDACTED]  
Don [REDACTED]  
Don [REDACTED]

AUTO N° [REDACTED]

En Madrid, a veintitrés de abril de dos mil veinte

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** - El día 17 de octubre de 2019 se dictó auto por el Juzgado de Instrucción número [REDACTED] Madrid por el que dispuso la tramitación de las presentes diligencias por los trámites del Procedimiento Abreviado. Notificado a las partes dicho auto, la representación procesal de Don [REDACTED] so recurso de apelación, del que se dio traslado al

una intención predeterminada de producir el engaño que pretende y que es causal, cuando dicha acción acaba suponiendo la realización del acto de disposición en beneficio del autor, que no se hubiera producido de no mediar, dicho engaño.

En el presente caso con independencia de las diferencias existentes entre las partes sobre la forma en que se ha realizado el encargo, lo cierto es que no constan indicios de que el querellado al momento de celebrar el contrato tuviera intención de no cumplir con lo pactado, pues realizó el correspondiente registro europeo de marca y el diseño de la página web, según consta a través de la documental aportada. Lo realmente objeto de controversia es si la realización de los trabajos tuvo lugar según lo pactado, pero ello ya sería una cuestión a resolver en vía civil.

Se considera en base a lo señalado que lo que procede es el sobreseimiento provisional de la causa, sin perjuicio del derecho de las partes de acudir a la vía civil para resolver sus diferencias.

**SEGUNDO.-** Al no apreciarse temeridad o mala fe en el recurrente, se declaran de oficio las costas procesales causadas en la presente alzada.

### **PARTE DISPOSITIVA**

**ESTIMAMOS** el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Don [REDACTED] a el auto dictado el día 17 de octubre de 2019 por el Juzgado de Instrucción número [REDACTED] de Madrid en las Diligencias Previas n [REDACTED] el cual **REVOCAMOS**, y en consecuencia se dicta otro por el que se acuerda el **SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL** de la causa, declarando de oficio las costas causadas en la presente alzada.

Contra la presente resolución no cabe recurso.

Lo acuerdan, mandan y firman